

VISIÓN:

El Expte. N° 205-C-1972, por el cual la Cooperativa Galeno de Vivienda, Consumo, Provisión y Crédito Limitada, solicita la compra de una fracción de terreno para la construcción de viviendas familiares para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa solicitante cuenta con personalidad jurídica otorgada por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 2687 de fecha 31 de diciembre de 1971, conforme consta en las fotocopias agregadas de fs. 4 a 23 inclusive;

Que tenida vista de las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras y S. Públicos, su titular se expide a fs. 24, informando que puede adjudicarse la venta a la citada Cooperativa, la fracción E de la Chacra N° 132, con una superficie de 16.000 m², indicando además sus linderos;

Que consultada la Dirección General de Recaudaciones de la Provincia sobre la valuación del mencionado inmueble, hace saber que la misma es de \$a. 2,00 el metro cuadrado;

Que en consecuencia, y atento a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 68, Arts. 1º y 2º, nada obsta en proceder a la venta del terreno precedentemente mencionado, fijándose el precio de \$a. 2,00 por m²;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZAR la venta de la fracción E de la Chacra N° 132, con una superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS, a la Sociedad Cooperativa Galeno de Vivienda, Consumo, Provisión y Crédito Limitada, con Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2687 el 31/12/1971, cuyos linderos son los siguientes: al Norte con la fracción C de su misma Chacra; al Sur calle en medio con parte de la finca P; al Este calle Santiago del Estero y al Oeste con zona de Ruta N° 234.-

Artículo 2º) STIJOSE en la suma de DOS PESOS (\$a. 2,00) el metro cuadrado, lo cual hace un total de TREINTA MIL PESOS (\$a. 30.000,00), que la compradora pagará en la siguiente forma: a) diez (10%) por ciento como seña y a cuenta de precio a la firma del Boleta de Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los 15 días de sancionada la presente ordenanza, y que será de contado; b) veinte por ciento (20%) al firmarse la escritura traslativa de dominio la que se llevará a cabo dentro de los sesenta días de firmado el Boleta de Compraventa; c) al saldo en tres cuotas iguales y consecutivas con más un interés del 12% (doce) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con más, se pagará un interés punitorio de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. En su caso se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el sentido de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración serán por exclusiva cuenta de la compradora, como así también los honorarios del escribano.-

Artículo 4º) La compradora deberá asumir las siguientes obligaciones: a) pagar las cuotas dentro de un plazo de 18 meses; b) terminar las viviendas dentro de un lapso no mayor a los cuatro años; c) destinar las viviendas construidas para la habilitación permanente de sus asociados y familiares; d) prohibición explícita de enajenar tales viviendas durante un término no menor a los CINCO años.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones //

////

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FÉ 161



-2-

//// y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad, a cuyo fin una vez adjudicados los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Serán por cuenta de la adquirente, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparceramiento, // ejecución de calles, forestación cloacas, gas, agua corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración respectivamente.-

Artículo 7º) Regístrese, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y / Recaudación, como así también Oficina de Tierras, notifíquese a la Cooperativa Galeno con copia de la presente, dese al D.M. y Boletín Municipal, // publíquese y cumplido en todo su trámite ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. - - - - -

Miguel A. Gutiérrez
f-u.-

CR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO
HACIENDA Y ADMINISTRACION



DR. JORGE D. SCALAN
PRESIDENTE MUNICIPAL